



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Mayo de 2013
Año XCIV

No. 42

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

| | |
|---|---|
| ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JUVENIL, DESARROLLO Y FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... | 5 |
|---|---|

SECCION DE AVISOS

| | |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 661-3/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 23 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 32/2011-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 24 |

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 80-2/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 25 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro..... | 25 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro..... | 26 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en las Calles que forman las Calles de Morelos y Añorve del Barrio de San Francisco en Tlapa de Comonfort, Gro.. | 26 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 250/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... | 27 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 726-3/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 28 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 709-1/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 28 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 509/2011-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.... | 29 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro..... | 30 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Terrero, ubicado al Oriente de Chilapa, Gro..... | 30 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Primera Zona en Tixtla, Gro..... | 31 |
| Primera Publicación de edicto exp. No. 1570/2008-III, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... | 31 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 429/2011-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 32 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 108/2012-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 33 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 101-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 34 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 94/2007-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... | 36 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 171/2001-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.. | 36 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 102/2011-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... | 37 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 134/2010-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro. | 38 |

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JUVENIL, DESARROLLO Y FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES, PUBLICADO EN EL DECRETO NÚMERO 148 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ANEXO 11 A DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

Lic. Eduardo Basilio Melo, Secretario de la Juventud y la Niñez, con fundamento en los artículos 18 Fracción XV, 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1, 2 y 3 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del presente Año.

Considerando

Que el decreto y dictamen de presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2013, refiere que los recursos presupuestados para la ejecución de los programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la ciudadanía y de la población juvenil (18 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015.

Que la actual administración pone especial atención a la población que presenta problemas y/o necesidades de tipo apremiante social, cultural, deportiva, para el desarrollo humano y productivo de capacitación. Así como las acciones mayormente relevantes, de menor costo, solicitadas por la población de las siete regiones del Estado, caracterizadas por la pobreza extrema.

Que el programa "**Fortalecimiento del Empleo Juvenil, Desarrollo y Formación de Emprendedores**", tiene como principal objetivo proporcionar las condiciones sociales para que los sectores más vulnerables cuenten con los elementos básicos de infraestructura social, servicios y apoyos asistenciales urgentes, a fin de que en igualdad de oportunidades y respeto a los derechos constitucionales, accedan a los satisfactores mínimos de bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único: Se emiten las reglas de operación del programa "**Fortalecimiento del Empleo Juvenil, Desarrollo y Formación de**

Emprendedores", para el ejercicio Fiscal 2013 contenidas en el anexo del presente instrumento y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

Transitorio

Primero: Las siguientes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 30 días del mes de enero del año dos mil trece.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.
LIC. EDUARDO BASILIO MELO.
Rúbrica.

Índice

| | |
|--|--|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5.1 LINEAMIENTOS GENERALES |
| 2. OBJETIVO | 5.1.1 FUNDAMENTO LEGAL |
| 2.1 OBJETIVO GENERAL | 5.1.2 PARTICIPANTES |
| 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA |
| 2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS | 5.1.4 TIPOS DE APOYO |
| 3. MISIÓN. | 6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA |
| 4. VISIÓN. | 6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA |
| 5. REGLAS DE OPERATIVIDAD | 6.2 COBERTURA |
| | 6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO |
| | 6.4 GASTOS DE OPERACIÓN |
| | 7. TRANSPARENCIA |
| | 7.1 DIFUSIÓN |
| | 7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS |
| | 7.3 EVALUACIÓN |
| | 7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO |
| | 7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS |
| | 7.6 BLINDAJE ELECTORAL |
| | 7.7 CONTRALORÍA SOCIAL. |
| | 7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS |
| | 7.9 APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS |
| | 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELIGIBILIDAD |

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 INSTANCIA EJECUTORA

9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

10.2 OBLIGACIONES

10.3 SANCIONES

11. INTERPRETACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JUVENIL, DESARROLLO Y FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES

1. INTRODUCCIÓN

Mediante la aplicación de este programa en el Estado de Guerrero se fomentara el autoempleo entre los jóvenes con edad de 18 a 29 años de edad al 30 de noviembre del 2013 que deseen emprender su propia microempresa; este programa ofertara un apoyo económico, asesorías y las gestiones necesarias y pertinentes para concretar una empresa propia, que permita for-

talecer la autosuficiencia del trabajo para sí mismos o en equipo, basada en las oportunidades que en sus comunidades existen y de esta forma propiciar su bienestar económico y social, el de sus comunidades y disminuir su migración. También mediante este programa se espera poder firmar un convenio de cooperación para participar en co-inversión con el Instituto Mexicano de la Juventud con el Programa que ellos emplean y el cual se denomina "Emprendedores Juveniles" y poder ampliar la bolsa de recursos a utilizar mediante este programa, de ser así entonces nos alinearíamos a las reglas de operación que el IMJUVE o alguna otra institución que desee co-invertir en con la Secretaría de la Juventud y la Niñez para la correcta aplicación de los recursos.

Para este programa se cuenta con un presupuesto aprobado por parte del Fondo de Inversión Estatal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$768,000.00 (Setecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) serán destinados al financiamiento de proyectos y los \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) restantes serán empleados para llevar a cabo la capacitación y gestiones necesarias para el desarrollo de jóvenes emprendedores en el Estado de Guerrero.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Apoyar a jóvenes guerrerenses mediante apoyos económicos y asesoría para la creación de su propia fuente de empleo.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el trabajo individual y organizado de las y los jóvenes, mediante la promoción y apoyo en la formación de empresas.

- Promover el arraigo de los jóvenes en sus comunidades mediante actividades productivas.

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Jóvenes y grupos de jóvenes guerrerenses de 18 a 29 años de edad (cumplidos al 30 de noviembre del 2013), que ejecuten por si mismos proyectos que les permitan beneficiarse con los recursos producto de este programa y las aportaciones que ellos mismos realicen.

Podrá beneficiarse a un joven por familia. Se excluye a los familiares directos e indirectos de jóvenes beneficiados en ediciones anteriores del presente programa.

3. MISIÓN.

Ser el programa de apoyo para los jóvenes emprendedores que les permita generar su propia microempresa, lo cual permitirá fomentar el autoempleo entre los jóvenes del Estado de Guerrero.

4. VISIÓN.

Mediante este programa se

contempla contribuir en la formación de Jóvenes empresarios con una actitud proactiva la cual mediante el apoyo y puesta en marchas de sus ideas de negocio emprendedoras se lograra el desarrollo de una cultura empresarial en el Estado de Guerrero.

A continuación se detallan las Reglas de Operación para la aplicación:

5. REGLAS DE OPERATIVIDAD

5.1 LINEAMIENTOS GENERALES

Primera.- El inicio de la convocatoria será a partir de que se cuente con los recursos disponibles para este programa, podrán participar todos los jóvenes de 18 a 29 años de edad (cumplidos al 30 de noviembre del 2013) que ejecuten por si mismos proyectos, mediante la presentación de propuestas productivas que fomenten la creación de empleos. Y deberán inscribirse al correo electrónico de emprendedores.juvenilesgro2013@gmail.com mediante el formato de registro el cual se encontrara disponible en el portal de la Secretaría de la Juventud y la Niñez en la página de internet de Gobierno del Estado la cual es www.guerrero.gob.mx, anexo a este documento.

Segunda.- El apoyo podrá ser solicitado para desarrollar proyectos de carácter lícito, de tipo tradicional (Para creación de negocios de tipo artesanal, comercial y de servicios, de poco valor agregado), tecnología intermedia (Negocios de

los sectores industrial, comercial y de servicios, con procesos semiespecializados; es decir, aquellas empresa que generen valor agregado) y alta tecnología (En éste grupo se incluyen empresas con procesos altamente especializados, es decir, que sus procesos se basan en crear transformación de conocimiento para generar productos y servicios innovadores).

Tercera.- El monto a otorgar, será determinado por el Consejo Técnico Evaluador, tomando en cuenta la disponibilidad del programa así como a lo anteriormente descrito, características y requerimientos propios de los proyectos participantes.

Cuarta.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez recibirá la documentación y propuestas productivas de los jóvenes; integrarán los expedientes de conformidad a estas reglas de operación. Y verificara que las propuestas y requisitos entregados por los jóvenes participantes, cuenten con los requisitos indicados en las presentes reglas de operación, procediendo a validar aquellas que, integren los requisitos indicados en las presentes reglas, de proceder, hacen entrega al Consejo Técnico Evaluador.

Quinta.- Los jóvenes deberán realizar aportaciones directamente vinculadas al proyecto, tales como inversiones previamente realizadas, consistentes en maquinaria, equipo, mobiliario, artículos de ofici-

na, terreno, lugar donde se opera el proyecto, propio o rentado y en general, todas las inversiones realizadas para el arranque de la empresa o negocio el cual en total deberá de ser del 10%.

Sexta.- Con el fin de incentivar y apoyar el crecimiento y consolidación de la empresa o negocio, el beneficiario deberá reintegrar a la Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero el recurso recibido, en un plazo no mayor a 12 meses, después de un período de gracia de dos meses, para iniciar el reintegro de los recursos, mediante depósitos mensuales en la cuenta bancaria que indicará la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero.

Séptima.- Para los jóvenes y grupos de jóvenes que inician nuevas empresas o negocios, que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes emitido durante el período enero-noviembre del 2013. Inscritos en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice como persona física o moral. Podrán participar en la categoría "A", el cual se detalla en el punto 5.1.4.

Octava.- Jóvenes en lo individual o en grupo, que cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerlo. Que presenten Registro Federal de Contribuyentes, emitido durante el período enero-diciem-

bre del 2012 inscritos en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral. Podrán participar en la categoría "B", el cual se detalla en el punto 5.1.4.

Novena.- Los participantes, podrán presentar sus proyectos productivos, de acuerdo al Manual y la guía del Emprendedor (diseñados para tal fin), escritos a máquina o computadora con buena presentación, en letra arial 12, en hojas tamaño carta, en una sola cara, enumeradas, engargoladas o en fólder con broche. Los proyectos deberán entregarse en original y copia como se aclara en los siguientes puntos:

- Estar escritos en forma clara y congruente.
- Demostrar liquidez y capacidad de pago.
- Especificar claramente sobre la aplicación del recurso a recibir.
- Evidenciar la factibilidad y rentabilidad de empresa o negocio.

Décima.- La Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero. Proporcionará a los jóvenes participantes el Manual del Emprendedor mencionado, así como las asesorías pertinentes, para la conformación del proyecto productivo e integración del expediente, la Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero, ubicada en:

Palacio de Gobierno, Edificio Montaña Planta Baja

Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39075; Chilpancingo guerrerero.

Teléfono: 01747 4719945

Décima Primera.- Los proyectos participantes serán evaluados por el Consejo Técnico Evaluador de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Viabilidad técnica, financiera y comercial del proyecto.
2. Ser generador de empleo (1 a 3).
3. Reflejar una adecuada rentabilidad y capacidad de pago.
4. El fallo del Consejo Técnico Evaluador, será inapelable.

Décima Segunda.- Los jóvenes beneficiados por esta convocatoria para la generación de empleo, deberán dirigir personalmente la empresa o negocio de que se trate.

Décima Tercera.- Previo a la recepción del recurso, los jóvenes beneficiarios por la presente convocatoria, deberán asistir a la capacitación para emprendedores en la sede que indique la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero; con el propósito de proporcionar los elementos y herramientas necesarias para la administración oportuna y eficiente de su empresa o negocio.

Décima Cuarta.- El plazo máximo de resolución por parte del Consejo Técnico Evaluador será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa. La Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero; notificará los resultados a los jóvenes participantes que resulten beneficiarios.

Décima Quinta.- Se notificará el resultado de los proyectos a beneficio, vía telefónica, correo electrónico, escrito, publicación en página web.

Décima Sexta.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, elaborará pólizas y pagares para que los jóvenes que resulten seleccionados firmen a la entrega de sus recursos.

Décima Séptima.- La Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero, implementará y realizará acciones de acompañamiento y seguimiento a los proyectos beneficiados por ésta convocatoria, con el propósito de asesorar a los emprendedores durante el periodo de arranque y fortalecimiento de sus empresas.

Décima octava.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, mantendrá contacto permanente con los beneficiarios y realizará las acciones correspondientes para la recuperación de los recursos otorgados.

El decreto y dictamen de presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2013, refiere que los recursos propuestos para la ejecución de los programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la ciudadanía y de la población juvenil (entre 18 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015.

La actual administración pone especial atención a la población que presenta problemas y/o necesidades de tipo apremiante social, cultural, deportiva, para el desarrollo humano y productivo de capacitación. Así como las acciones mayormente relevantes, de menor costo, solicitadas por la población de las siete regiones del Estado, caracterizadas por la pobreza extrema.

Que el programa "Fortalecimiento del Empleo Juvenil, Desarrollo y Formación de Emprendedores", tiene como principal objetivo proporcionar las condiciones sociales para que los sectores más vulnerables cuenten con los elementos básicos de infraestructura social, servicios y apoyos asistenciales urgentes, a fin de que en igualdad de oportunidades y respeto a los derechos constitucionales que se encuentran plasmados en las Leyes de la Juventud del Estado de Guerrero Número 607 publicada en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance II, el viernes 23 de diciembre de 2005 y la Número 913 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 21, el martes 13 de marzo de 2012.

5.1.2 PARTICIPANTES

Para la implementación de este programa se podrá o no contar con el apoyo del IMJUVE (Instituto Mexicano de la Juventud) en la aportación de recursos para poder desarrollar este programa, siempre y cuando se firme convenio de co-inversión con esa dependencia.

De llevarse a cabo la firma de dicho convenio se tendrá que realizar lo siguiente:

La Secretaría de la Juventud y la Niñez deberá aperturar una cuenta específica para la administración de los recursos convenidos en co-inversión, para lo cual, el Titular de la Secretaría y/o el responsable de las finanzas, según sea el caso, deberá emitir un oficio de recepción del recurso aportado por el Instituto Mexicano de la Juventud, dirigido al Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud, recursos que deberán aplicarse estricta y únicamente para el apoyo de los proyectos de los jóvenes que resulten seleccionados a través de la convocatoria publicada para tal fin.

La administración y compro-

bación de los recursos producto de la co-inversión Secretaría de la Juventud-Instituto Mexicano de la Juventud, será responsabilidad de mismas y deberán apegarse a las disposiciones normativas vigentes, aplicables al ejercicio del gasto público federal, sin implicar responsabilidad en este sentido para EL IMJUVE.

La Secretaría de la Juventud en co-inversión con el Instituto Mexicano de la Juventud, deberán conservar en resguardo, los documentos inherentes a estas reglas de operación así como los expedientes de los jóvenes beneficiados y serán administrados en los términos que se establecen en las presentes reglas de operación, de conformidad con los criterios, lineamientos y programa de trabajo que se acuerden con el Instituto Mexicano de la Juventud. Los documentos en comento deberán quedar en resguardo por 5 años para cualquier aclaración respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora.

5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA

El patrimonio se encuentra integrado por un monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) el cual se tomara del presupuesto aprobado en el decreto número 148 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, el cual será liberado a la Secretaría de la

Juventud y la Niñez para su correcta aplicación de este programa en el año fiscal del 2013, los cuales corresponden a Inversión Estatal Directa.

5.1.4 TIPOS DE APOYO

A continuación se describen las categorías y montos máximos de las mismas y no necesariamente serán financiados con el monto que se describen a continuación ya que el Consejo Técnico Evaluador determinara el monto a asignar por proyecto sin sobrepasar el monto máximo para

cada categoría.

Los Jóvenes y grupos de jóvenes que deseen iniciar una microempresa o fortalecer una recién creada y que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (durante el período enero-octubre de 2013), en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral, podrá participar en la categoría "A" la cual se describe a continuación.

| Categoría | Constitución Legal | Monto máximo del Recurso aportado por SEJUVE y el beneficiario | Monto máximo de aportación a cargo de la convocatoria |
|-----------|---|--|---|
| "A" | Jóvenes en lo individual o en grupo, que inicien nuevas empresas o negocios. Que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes emitido durante el período enero-octubre del 2013. Inscritos en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice. Como persona física o moral. | \$20,000.00 | \$18,000.00 |

Jóvenes en lo individual o en grupo, que ya cuenten con un negocio o microempresa en crecimiento y deseen fortalecerlo, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el período enero-diciembre de 2012, en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral. Para aplicar a la categoría "B".

| Categoría | Constitución Legal | Monto máximo del recurso | Monto máximo de aportación a cargo de la convocatoria |
|-----------|--|--------------------------|---|
| "B" | Jóvenes en lo individual o en grupo, que cuenten con un negocio o microempresa en crecimiento y deseen fortalecerlo. Que presenten Registro Federal de Contribuyentes, emitido durante el período enero-diciembre del 2012, inscritos en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral. | \$40,000.00 | \$36.000.00 |

6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de la Juventud y la Niñez difundirán el "programa" en instituciones públicas, privadas y sociales, agrupaciones profesionales, en los municipios a través de las direcciones de la Juventud de los Ayuntamientos, colegios, centros de investigación y en el portal de la Secretaría de la Juventud y la Niñez dentro de la página de internet de Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx.

6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes reglas de operación podrán ser difundidas por el personal que se encuentre a cargo de la Dirección General

de Organización, Evaluación y Seguimiento y se utilizarán los medios de información planteados en el punto anterior.

6.2 COBERTURA

La población joven del estado de Guerrero representa 3.1% de la población joven del país y 33.5% de la población total del estado. Con 1,137,287 personas entre 12 y 29 años de edad, Guerrero, es el onceavo estado con más jóvenes en la República Mexicana.

Para caracterizar aún más a los jóvenes del estado es posible desagregarlos por grupos de edad. El primer grupo incluye a los jóvenes de entre 12 y 17 años de edad, el segundo a los

de 18 a 23 años de edad y el tercer grupo a los de 24 y 29 años de edad. La Encuesta Nacional de la Juventud 2010 muestra que, 44.0% de los jóvenes de Guerrero tienen entre 12 y 17 años. En el segundo grupo de edad se ubican 30.6% de los jóvenes, y el restante 25.4% pertenece al tercer grupo de edad.

Estas cifras han variado mínimamente en los últimos diez años. En el año 2000 la distribución porcentual fue la siguiente: 44.3% de los jóvenes pertenecían al primer grupo etario, 31.4% al segundo y 24.3% al tercero.

Estas Reglas de operación podrán beneficiar a jóvenes que deseen participar en este programa y se encuentren dentro rango de edad del segundo y tercer grupo etario lo cual representa el 55.7% de la población, en números es un total de 633,468 jóvenes del Estado. Haciendo hincapié en que el monto destinado a este programa solo alcanzaría para apoyar a 42 proyectos con un monto de \$18,000.00 en categoría "A" o 21 con un monto de hasta \$36,000.00 pesos cada uno en la categoría "B" y que en cada proyecto pueden participar de 1 hasta 5 jóvenes.

Por lo tanto el mínimo de jóvenes que se pudieran beneficiar este 2013 será de por lo menos 21 jóvenes. Dicho programa es de cobertura Estatal.

6.3 MODOS DE ENTREGA DEL

BENEFICIO

Para determinar a los beneficiarios de este programa, se analizarán que los expedientes recibidos cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar su registro ante la Secretaría de la Juventud.
- Podrá beneficiarse a un joven por familia
- Acta de Nacimiento o Certificado de Nacionalidad (copia simple).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), (copia simple).
- Identificación oficial, (credencial de Elector ó pasaporte, copia simple).
- Comprobante de domicilio del emprendedor (Recibo telefónico, recibo predial, otros, copia simple)
- Contar con un tutor solidario del proyecto para su ejecución, entendiéndose como tal a un representante de Institución pública, privada, social o persona física, mayor de edad, no familiar, que cuente con experiencia en la microempresa que el joven desea emprender.
- Carta compromiso del tutor solidario avalando el alcance del proyecto.
- Identificación oficial del Tutor solidario (credencial de Elector ó pasaporte, copia simple)
- Presentar tres referencias (no familiares), anexar copia de sus credenciales del IFE, en frente y reverso.
- Copia simple del registro

federal de contribuyentes, ane-
xar forma R1 de la SHCP, en don-
de se especifique el giro y/o
actividad económica.

- Copia simple de la escri-
tura pública constitutiva, en
caso de estar constituido legal-
mente en cualquier figura jurí-
dica asociativa.

- El emprendedor deberá
exhibir el monto de su aporta-
ción al proyecto, en especie y
en efectivo (mediante cuenta
bancaria a su nombre).

- En caso de grupo, cada uno
de los integrantes, deberá cum-
plir con los requisitos gene-
rales antes señalados.

- Todos los solicitantes,
deberán declarar bajo protesta
de decir verdad, que no reciben
otro apoyo federal para el mis-
mo proyecto.

- En todos los casos, las y
los jóvenes aspirantes a parti-
cipar en el programa, deberán
entregar a la Secretaría de la
Juventud y la Niñez, la documen-
tación requerida debidamente
engargolada, de conformidad al
Manual del Emprendedor, entre-
gado previamente por esta se-
cretaría.

- Presentar el proyecto
conforme al Manual del Empren-
dedor.

Para la evaluación de los
proyectos, se creara un Consejo
Técnico Evaluador y este consejo
será quien designe a los proyec-
tos y beneficiarios de este pro-
grama

El apoyo será entregado

vía cheque por parte del Titular
de la Secretaría de la juventud
y la Niñez a los beneficiarios
que el Consejo Técnico Evalua-
dor designe.

6.4 GASTOS DE OPERACIÓN

El monto estimado para los
gastos de operación del programa
es de \$20,000.00 el cual repre-
senta el 2 % del monto autori-
zado para llevar acabo dicho
programa. Este monto se aplicara
en la operación, seguimiento y
supervisión de este programa

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la trans-
parencia en el ejercicio de los
recursos, se instrumentarán las
siguientes acciones:

7.1 DIFUSIÓN

- La Secretaría de la juven-
tud y la Niñez, distribuirá la
convocatoria en Instituciones
Públicas Estatales y Municipa-
les, en la medida de sus posibi-
lidades, para que sean puestas
a disposición de la población
juvenil, a fin de que ésta sea
informada del modo en que este
programa opera.

- Con basé en lo establecido
en la Ley 374 de Transparencia
y acceso a la información pú-
blica del Estado de Guerrero,
la Secretaría de la Juventud
presentará las presentes reglas
de Operación, en la página de
Internet de gobierno del Estado
<http://www.guerrero.gob.mx>,
así como en las páginas de las

Instancias participantes.

- La información de montos y beneficiarios se dará a conocer en las páginas de Internet de las Instancias participantes, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **También se pondrá a disposición dicha información a la Contraloría General del Estado de Guerrero.**

- Quedan excluidos de participar en este Programa: Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, Asociaciones o Grupos Religiosos, Organizaciones no Gubernamentales, funcionarios de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como, sus familiares hasta el cuarto grado por afinidad o civil, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, familiares de los funcionarios de esta instancia, Organizaciones cuyos miembros formen parte del Consejo Técnico Evaluador y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto apoyado por la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

La Secretaría de la Juventud y la Niñez formulará trimestralmente o con la periodicidad que se requiera, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones que se lleven a cabo mediante este programa.

7.3 EVALUACIÓN

La evaluación y Seguimiento del Programa, se realizará en coordinación con las siguientes instancias, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero COPLADEG, Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, quienes juntos con la Secretaría de la Juventud y la Niñez verificarán las acciones llevadas a cabo, así como evaluar, de manera calendarizada los avances físico - financieros de este programa. Esto con la finalidad de dar cumplimiento a las metas trazadas y ejercer al 100% el presupuesto autorizado de este programa.

7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, por la Contraloría General del Estado o la Auditoría General del Estado, la Secretaría de la Juventud y la Niñez mantendrá un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Si el Instituto Mexicano de la Juventud u otra instancia federal otorga recursos para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y por el Órgano Interno de Con-

trol en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se apliquen al apoyo de los proyectos productivos de jóvenes que estén operando el programa al 31 de diciembre del 2013, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería del Estado.

En caso de contar con recursos federales equivalentes al monto de la co-inversión que no apliquen al apoyo de los proyectos productivos de jóvenes que estén operando el programa, deberán ser reintegrados a más tardar al 6 de diciembre de 2013 a la cuenta bancaria del Instituto Mexicano de la Juventud y notificarlo vía electrónica y oficio a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional con copia a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y la Dirección de Finanzas del IMJUVE, donde se especifique el monto reintegrado, anexando copia del depósito bancario, a efecto de que la Dirección de Finanzas, esté en posibilidades de efectuar el reintegro del recurso a más tardar el 31 de diciembre de 2013, a la Tesorería de la Federación. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, la Instancia participante deberá cubrir las

cargas financieras generadas por la Tesorería de la Federación.

7.6 BLINDAJE ELECTORAL

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda siempre y cuando se genera un convenio de Co - inversión con el IMJUVE :

"Este Programa es de carácter público, producto de una co-inversión entre el gobierno federal y local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

De no haber convenio con el IMJUVE la leyenda quedaría de la siguiente forma:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios, o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.7 CONTRALORÍA SOCIAL.

Cualquier beneficiario, persona interesada y la población en general podrán presentar, en cualquier momento, en las oficinas de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, la Contraloría General de Estado y los Órganos Internos de Control de las Instancias participantes (si es el caso), sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento de este pro-

grama, con el fin de contribuir a elevar su eficiencia y evitar duplicidad con respecto a programas similares que estén siendo atendidos por otras instituciones federales.

Es indispensable que las instancias participantes mantengan una permanente comunicación y coordinación con las instancias de gobierno federal, estatal y municipal que manejen programas y proyectos similares, a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente deficiente administración de los fondos que se destinan a este programa.

7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante la Secretaría de la Juventud y la Contraloría General del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación. Las quejas se pueden presentar de manera escrita, electrónica y vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Dependencia | Teléfono | Correo electrónico | Domicilio |
|--------------------------------------|---------------------|--|---|
| Secretaría de la Juventud y la Niñez | 01 (747) 47 1 99 45 | sejuve@guerrero.gob.mx | Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075 |

| | | | |
|--------------------------------|------------------|--|---|
| Contraloría General del Estado | 01 800 99 00 990 | quejasydenuncias.@guerrero.gob.mx | Palacio de Gobierno Edif. Norte 1er. Piso Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075 |
|--------------------------------|------------------|--|---|

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del Servidor (s) Público (s)
- b) Dependencia de adscripción
- c) Objeto de la denuncia
- d) Nombre y domicilio del quejoso
- e) Identificación Oficial

Los beneficiarios y solicitantes de este programa pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaria de la Juventud, la cual se encuentra en el Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros #62, Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro.

La Secretaria de la juventud y la Contraloría General del Estado, darán seguimiento a las denuncias recibidas así como evaluar cuantitativamente los resultados de acuerdo al número de beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos

susceptibles de mejora.

7.9 APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS

La aportación de los beneficiarios podrá ser en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, etc.) o en efectivo, en este último caso, el emprendedor deberá exhibir el monto de su aportación mediante estado de cuenta bancaria a su nombre, dicha aportación representara el 10% por ciento del monto total del proyecto.

Para el caso de las aportaciones en especie, los beneficiarios deberán acreditar la propiedad de los bienes, mediante la presentación de las facturas, notas o recibos.

En ambos casos, los beneficiarios deberán presentar un escrito, suscrito bajo protesta de decir verdad, en el que se relacionen los bienes y su valor estimado, indicando que los mismos se encuentran vinculados directamente a la operación de la empresa.

El monto a otorgar, será determinado por el Consejo Técnico Evaluador, una vez que la

instancia participante, realice análisis previo, que le permita determinar la capacidad del emprendedor, para reintegrar el recurso a recibir en tiempo y forma, especificando en la convocatoria que se expida para tal fin, considerando las características y requerimientos propios del proyecto.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para la evaluación de los proyectos, el Consejo Técnico Evaluador se basará en el Manual del Emprendedor, diseñado para tal fin, el cual deberá:

- Ø Plantear el proyecto de forma clara y congruente
- Ø Reflejar una adecuada capacidad de pago
- Ø Definir claramente sobre la aplicación del recurso a recibir
- Ø Evidenciar la factibilidad del negocio o empresa.

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora será la Secretaría de la Juventud y la Niñez, conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación y será la responsable de entregar el recurso a los beneficiarios.

9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

La instancia normativa será

Secretaría de la Juventud y la Niñez, la Contraloría General del Estado y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) serán las instancias normativas facultadas para autorizar y verificar la aplicación de las Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

La administración y comprobación de los recursos, será responsabilidad de la Secretaría de la Juventud y la Niñez y deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes, aplicables al ejercicio del gasto público Estatal.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez deberán conservar en resguardo, los documentos inherentes a estas reglas de operación así como los expedientes de los jóvenes beneficiados y serán administrados en los términos que se establecen en las presentes reglas de operación. Los documentos en deberán quedar en resguardo por 5 años para cualquier aclaración respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez, desarrollara y aplicara estrategias a fin de garantizar la continuidad anual del programa.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero será la instancia que valide la adecuada elaboración, presentación en tiempo y forma de estas Reglas de Operación, antes de su publicación.

La Contraloría General del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, de aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y será la encargada de vigilar el cumplimiento de estas Reglas de Operación y en su caso de realizar las recomendaciones y sanciones administrativas en que las instancias participantes incurrieran.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

- Los jóvenes que participan en la convocatoria del Programa de "Fortalecimiento del Empleo Juvenil, Desarrollo y Formación de Emprendedores" y resultan ser beneficiados del mismo se les deberá hacer entrega del recurso en los plazos y términos acordados en estas reglas de operación.

- Además de recibir un trato digno y sin discriminación alguna.

10.2 OBLIGACIONES

- Los beneficiarios deben de invertir y poner en marcha

el proyecto que les fue aprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

- Cumplir con los pago en los plazos establecidos.

- También el beneficiario deberá reintegrar a la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero la totalidad del recurso recibido, en un plazo no mayor a 12 meses, después de un período de gracia de dos meses.

- Llevar a cabo el plan de trabajo acordado con la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

- Los beneficiarios del programa que incumplan las obligaciones antes mencionadas deberán reintegrar de inmediato los recursos que les fueron otorgados.

10.3 SANCIONES

Si algún beneficiario incumple alguna de sus obligaciones antes señaladas. La Secretaría de la Juventud y la Niñez se reserva el derecho de requerir la devolución de los recursos aportados y no serán consideradas para participar en el programa para el siguiente ejercicio fiscal, en caso de manifestarlo posteriormente.

11. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud y la Niñez así

como de la Contraloría General del Estado.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. EDUARDO BASILIO MELO.

Rúbrica.

APROBO.

DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

LIC. JESÚS RAÚL DÍAZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

Vo. Bo.

La suscrita **Licenciada Michelle Estela Méndez Rodríguez**, Procuradora de la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado de Guerrero:

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de veintinueve fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con sus originales los cuales obran en el archivo de la Delegación Administrativa de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, que previo cotejo con sus originales se certifican para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-**conste.**

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 661-3/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Autos Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Dolores Rojas Villaseñor y Carlos Alcudia Winzing, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de abril del año en curso, señaló las once horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento, que le corresponde a la demandada Dolores Rojas Villaseñor, consistente en lote número 134, ubicado en la esquina que forman la avenida Paseo del Farallón, actualmente avenida Farallón o avenida Rubén Figueroa, y la calle Bellavista o costera vieja, Fraccionamiento Farallón, de esta ciudad, con superficie total de 769.18 M2, y las siguientes medidas y colindancias son: al noreste: en 35.60 m. colinda con lote núm. 136; al sur: en 37.00 m. colinda con lote núm. 132; al sureste: en 17.00 m. colinda con lote número 139; al poniente: en línea

curva de 25.00 m. con paseo del farallón. Sirviendo de base la cantidad de \$3'156,000.00 (tres millones ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento de dicha cantidad. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo mediar entre la primera y última publicación siete días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Abril de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 32/2011-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de OLGA VITAL MANRIQUE, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la zona 03, manzana 37, lote 07, de la Colonia Pie

de la Cuesta, de esta ciudad y puerto, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 57641, correspondiente a este Distrito de Tabares, con una superficie de terreno de 196.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20 metros, con lote 08; AL SURESTE en 09.60 metros, con lote 04; AL SUROESTE en 20 metros, con lote 06; y al NOROESTE en 10.30 metros, con calle Niños Héroes, valuado en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del trece de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 16 de 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 80-2/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DELFINO AMBROSIO CORONADO y MARCARIO MEDINA LORENZO, en contra de DALIA SERNA TABARES y EDILBERTO DE LA CRUZ GALLARDO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, en cumplimiento a los autos de fechas diecinueve de febrero y dieciocho de abril de dos mil trece, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada DALIA SERNA TABARES, del bien inmueble embargado en autos, consistente en el solar número trece, de la manzana dos, de la Zona Urbana del Ejido de el Progreso, de la Avenida Cuauhtémoc de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 MTS, con solar numero 14. AL SUR: en 25.00 MTS, con zona Federal, actualmente Avenida Cuauhtémoc; AL ORIENTE: en 50.00 MTS, con solar numero 16; AL PO-

NIENTE: en 50.00 MTS, con solar numero 12. Le corresponde una superficie total de terreno de 1,250.00 M2; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,946,300.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 25 de Abril de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-3

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 73,823 de fecha 23 de abril de 2013, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la señora ERIKA LUCIA VEGA GARCIA por su propio derecho y en representación del señor JOSE LUIS VEGA GARCIA quien también acostumbra utilizar el nombre de JOSE LUIS VEGA,

en su calidad de únicos y universales herederos a bienes del señor JOSE LUIS VEGA NAJERA; y la señora ERIKA LUCIA VEGA GARCIA, en su carácter de albacea manifestó que acepta el cargo, y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 25 de Abril de 2013.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 10238, VOLUMEN CXXVII, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2013, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR JACOBO ÁLVAREZ AVAYOU, RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA LUCINA ÁLVAREZ QUINTO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO

PÚBLICO, EL SEÑOR JACOBO ÁLVAREZ AVAYOU, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 26 DE ABRIL DEL 2013.

LIC. ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ANGELICA SAAVEDRA HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera del del predio urbano, ubicado en las calles que forman las calles de Morelos y Añorve del Barrio de San Francisco, del distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 22.00 mts., y colinda con Ruperta Gómez, Jesús Rodríguez y calle Morelos de por medio.

Al Sur: Mide en 22.00 mts., y colinda con Ines Solano y Augusto Rodríguez.

Al Oriente: Mide en 30.50 mts., y colinda con Ramona Estrada.

Al Poniente: Mide en 30.50 mts., y colinda con Isabel Gómez, Sebastián González y Antonio Peral.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Expediente No.250/2010.

Zihuatanejo, Guerrero a Veintitrés de Abril de Dos Mil Trece.

Por recibido el escrito suscrito por GUSTAVO ZAVALA ZAVALA, atento su contenido, con apoyo en el artículo 466 frac-

ciones IV, VI, y 467 del Código Procesal Civil, se autoriza sacar a remate el bien inmueble, consistente en EL Departamento número A-102, del condominio Marina del sol Ixtapa, lote número 2-1, supermanzana 1, de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero; convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Diario de Zihuatanejo que se edita en esta Ciudad, en parte visible de este Juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$8,458,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor comercial dado por el perito de la parte actora, avaluó que se aprueba para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalándose para el remate en primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Alcalce dos firmas ilegibles.- Doy

fe.

LA SECRETARIA DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIANA GALINDO JACINTO. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 726-3/995, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARCO ANTONIO ESTRADA TORRES, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada del Bosque número 371, Jardín Princesa II, Sección "II", del Fraccionamiento Jardín Princesa II, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros, colinda con lote 372; AL SUR, en 20.00 metros, colinda con lote 370; AL ESTE, en 08.00 metros, colinda con Cerrada del Bosque; y, AL OESTE, en 08.00 metros, con lote 382. Con una SUPERFICIE de 160.00 METROS CUADRADOS, ordenándose hacer publicación de edictos en los lugares de cos-

tumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Mayo de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-
Conste.

3-2

EDICTO

En el expediente número 709-1/2008, relativo al juicio mercantil, promovido por Leonel Ortiz Berdeja, en contra de Jorge Serrano Salazar y Domingo Resendiz Ávila, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante auto de fecha treinta de abril del dos mil trece, señalo las once horas del día veintiocho de junio del

año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Lote 01, Manzana 03, Zona 1, Cacahuatitan, Municipio de Coyuca de Benitez Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total del terreno 335.13 mts². Al NORTE En 7.23 mts. Con Calle San Antonio; Al Noreste: En 21.79 mts. Con Calle San Antonio; AL Sureste: En 13.27 mts. En línea Quebrada con Solar 2; al Suroeste: en 11.58 mts. Con Solar 3; al Noroeste: en 28.74 mts; Con Calle Principal: Sirviendo de base la cantidad de \$216,028.50 (doscientos dieciséis mil veintiocho pesos 50/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Mayo del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. RUFINA JAVIER DE LOS SANTOS.
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento

que en fecha trece de diciembre del año dos mil once, se radicó el expediente 509/2011-I, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por Ramón Gómez Serafín, en contra de Rufina Javier de los Santos, en el cual por proveído de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó su emplazamiento mediante edictos publicados en los Periódicos "Novedades de Acapulco" S.A. de C.V., con domicilio en Acapulco, Guerrero; y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero; haciéndole saber que se le conceden treinta días hábiles a partir de la ultima publicación, para que comparezca ante este juzgado sito en Kilómetro 1.5, Camino Santa María, Colonia Lomas Bonitas a un Costado del Cereso, Tecpan de Galeana Guerrero, a recibir las copias simples de la demanda, y dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrán admitidos los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; asimismo se le previene en términos de los artículos 147 y 148 del Código Procesal Civil del Estado, para que señale domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales le surtirán efectos a

través de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 09 de Mayo del 2013.

ATENTAMENTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO
Rúbrica.

3-2

y uno), de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Rubén Robles Catalán, en ese entonces Notario Público número Trece del Distrito Judicial de Tabares, actuando en suplencia del suscrito Notario. Además la señora MERCEDES ROLDAN FIERRO aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a treinta de abril del año dos mil trece.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL ROLDAN ARGUELLO. La señora MARIA MERCEDES GLORIA FIERRO Y GARCIA aceptará la herencia a su favor, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 9,331 (nueve mil trescientos treinta

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA GARCIA GATICA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico denominado El Terrero, ubicado al oriente de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 125.00 mts., y colinda con Carmelo García y camino de por medio en línea recta.

Al Sur: Mide en 126.00 mts., y colinda con Martiniano Hernández y zanja de por medio en línea recta.

Al Oriente: Mide en 70.00 mts., y colinda con Cira Ortíz, camino de por medio en línea recta.

Al Poniente: Mide en 58.00 mts., y colinda con Martiniano Hernández en línea Recta y zanja de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DANIEL BELLO ESPIRITU, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la primera zona en

Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 39.40 mts., y colinda con Florencio Abrajan.

Al Sur: Mide en 32.00 mts., y colinda con Macario Bello.

Al Oriente: Mide en 36.70 mts., y colinda con Heladio López Raymundo Felipe y Canuto Nava.

Al Poniente: Mide en 36.70 mts., y colinda con Ramos Molina y Trinidad Abrajan.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. FRANCISCO MAYO NAVA.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del dos mil trece, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MEN-

DEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 1, planta baja de esta Ciudad capital; por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 1570/2008-III, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por FRANCISCO MAYO TELLEZ, en contra de FRANCISCO MAYO NAVA, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de edictos, apercibido que en caso de no comparecer dentro del termino fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijen en los Estrados de este Juzgado. Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Mayo del Año 2013.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 429/2011-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO GIL JACINTO, en contra de NOEMI GIL LOZANO Y JOSE RAMON GIL LOZANO, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el bien inmueble identificado como fracción del lote número 136, manzana 16 y construcciones existentes, de la colonia Progreso, de esta ciudad, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio de derechos reales número 326, a fojas 234, de la Sección I, Tomo III, del año de 1979, del Distrito de Tabares, con una superficie de 416.66 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en 25 metros, con predio de la señora Porfiria Arellano Vargas; al Sur en 25 metros, con predio de la señora Fortinuta Ortíz Vargas; al Oriente, en 16.76 metros, con calle Bernal Díaz del Castillo; al Poniente, en 16.76 metros, con predio del señor Elías Vilchis; con valor

pericial de \$2'839,980.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Abril de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-1

EDICTO

En el expediente número 108/2012-II, relativo al juicio

Especial Hipotecario, promovido por, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ricardo Espinoza Robles. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a veintidós de febrero del dos mil trece.

"...con fundamento en los artículos 143 fracción II, 459, 466 y 467 del Código Procesal Civil del Estado, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en la casa marcada con el número Once, del "Condominio Diecinueve", ubicado en la Calle Emperador Napoleón Bonaparte, en el "Conjunto Condominal La Marquesa IV", Segunda Etapa, Carretera La Poza-Llano Largo Número Noventa y Siete de esta Ciudad; prototipo Zafiro Uno R; Área construida: 34.620 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.600 metros, colinda con la casa número Doce; al Sur, en 10.600 metros colinda con casa número Dieciocho, al Este, en 4.275 metros, colinda con el área común del condominio (jardín); al Oeste, en 4.275 metros, con canal pluvial; Abajo, con losa de cimentación; y, Arriba, con losa de azotea; correspondiendo a dicho inmueble un indiviso de 3.3333% (tres punto tres mil trescientos treinta y tres

por ciento) en relación al Condominio; con un valor pericial de \$230,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las diez horas del día once de junio del dos mil trece..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Acapulco, Gro., 08 de Mayo del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 101-2/2006, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por

el Juan González Ortíz, en contra de Ismael Vallejo Salgado y otro. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a seis de diciembre del dos mil doce.

"...Con fundamento en los artículos 468 fracción VII y 469 del Código Civil Adjetivo... ha lugar a sacar en pública subasta el bien inmueble objeto de división consistente en el Condominio denominado "Lomas de Jalisco" con superficie de 600.00 metros cuadrados; que se encuentra ubicado en Calle Guadalajara Lote Número 522, Fraccionamiento Lomas de Costa Azul de esta Ciudad y Puerto, sólo por cuanto hace a los departamentos 101, 102, 201, 202, 302, así como de la Suite Jalisco y Suite Guadalajara; así, dichos departamentos y suites, tienen las siguientes medidas y colindancias: Departamento 101: Al Sur: en 18.5 metros, con departamento 102 y cubo de escalera; al Norte: en 18.50 metros con edificio existente lote 4-A; al Este: En 8.0 metros con cajón de estacionamiento del 101 y 102; al Oeste: En 8.0 metros con patio trasero previamente demarcado, tal y como se encuentra; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Departamento 102: Al Sur: en 18.5 metros, con terreno baldío; Al Norte: en 18.50 metros

con departamento 101 y cubo de escalera; al Este: En 8.0 metros con jardín común y vacío a rampa de estacionamiento; al Oeste: En 8.0 metros con patio trasero previamente demarcado; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Departamento 201: Al Sur: en 18.5 metros, con departamento 202 y cubo de escalera; al Norte: en 18.50 metros con edificio existente lote 4-A; al Este: En 8.0 metros con vacío a cajones de estacionamiento del 101 y 102; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero 101 y 102; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Departamento 202: Al Sur: en 18.5 metros, con vacío a terreno baldío; Al Norte: en 18.50 metros con departamento 201 y cubo de escalera; al Este: En 8.0 metros con vacío a cajones de estacionamiento 101 y 102; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Departamento 302: Al Sur: en 18.5 metros, con vacío a terreno baldío; Al Norte: en 18.50 metros con departamento 301 y cubo de escalera; al Este: En 8.0 metros con vacío a cajones de estacionamiento del 101 y 102; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero previamente demarcado como se encuentra; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Suite "Jalisco": Al Sur: en 9.60 metros, con Suite Guadalajara y cubo de escalera; al Norte: En 9.60 metros con edificio existente Lote 4-A; al Este: En 8.0 metros terraza común y albercas; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero; Cajón de Estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; y, Suite "Guadalajara": Al Sur: en 9.60 metros, con vacío a terreno baldío; al Norte: En 9.60 metros con Suite Jalisco y cubo de escalera; al Este: En 8.0 metros con terraza común y albercas; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero, previamente demarcado tal y como se encuentra; Cajón de Estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente. Destacando que los departamentos 101, 102, 201, 202 y 302, cuenta con un valor pericial cada uno de (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y, las Suites Jalisco y Guadalajara, con valor pericial de (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y con rebaja del veinte por ciento del valor pericial, se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del dos mil trece...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. AMBROSIA CHÁVEZ LÓPEZ Y BERNARDINA NEPONUCENO CHÁVEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente penal número 94/2007-II, instruida en contra de CRESCENCIO DEMETRIO ROMANO Y OTRO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de DELFINO LUCERO CASIMIRO, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, la ciudadana licenciada Ma. Leonor Arroyo Mojica, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos a las testigos de cargo Ambrosia Chávez López y

Bernardina Neponuceno Chavez, en virtud de que dichas personas no han sido localizadas, para la práctica de unas diligencias de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, en punto de las once horas del día diez de junio del año dos mil trece, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 116 del Código de procedimientos Penales del Estado.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO.

LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Gisela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al agraviado Rodrigo Borja García, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de veintitrés de abril de dos mil trece, dictado en el exhorto número 19, deducido de la causa penal 171/2001-III, del índice del Juzgado de Pri-

mera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, instruida a Sebastián Santana Bahena o Sebastián Santana Monje, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Secuestro, en agravio de Rodrigo Borja García, ordenó citar al agraviado referido mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las doce horas del día veinticuatro de junio de dos mil trece, ante el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de ca-reo procesal que le resulta con el procesado Sebastián Santana Bahena o Sebastián Santana Monje.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

TESTIGO.

MARCO ANTONIO ÁVILA BALTAZAR.

En cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro (24) de abril dos mil trece (2013), dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 102/2011-II, que se instruye en contra de José Martín Mendoza Rojo, por el delito de violación, en agravio de Julieta Baltazar Pantaleón; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del testigo Marco Antonio Ávila Baltazar, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Chilpancingo, a efecto de que se presente dicho testigo para que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013), para el desahogo de la prueba de interrogatorio que el defensor del procesado le formulará, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la mis-

ma.

Chilpancingo, Guerrero, 13 de Mayo de 2013.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 134/2010-II, instruida a FELIX ARTURO GARCIA ALVAREZ Y CRISTIAN ADAN BASILIO BRAVO, por el delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de AMÉRICA CRISTINA QUINTERO DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

A C U E R D O.- Acapulco, Guerrero, a Tres de Mayo del año dos mil trece.

A sus autos el oficio número 3528 de fecha veinticuatro de abril del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, mediante el que devuelve el edicto deducido de la causa penal número 134/2010-II instruida a FELIX GARCIA ALVAREZ Y CHRISTIAN ADAN BASILIO BRAVO, atendiendo a su requerimiento, reenvíese nuevamente el edicto en los términos solicitados y

con fundamento en el artículo 103 y 119 del código de procedimientos penales en vigor, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de los careos procesales que le resultan a los citados encausados con la testigo presencial de los hechos AMÉRICA LIZZET RADILLA GÓMEZ y tomando en cuenta el contenido del informe de fecha tres de abril del año en curso, que suscribe el Encargado de la Coordinación de zona de la policía ministerial del Estado, especializada en recuperación de de vehículos, que informa que una vez constituido en el domicilio proporcionado se entrevistaron con el C. ARTURO GÓMEZ "N", quien dijo ser tío de AMÉRICA LIZZETE RADILLA GÓMEZ, informando que ya no habita la citada testigo en ese domicilio y desconoce el domicilio actual que tiene, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de procedimientos penales en vigor, se ordena la publicación de la fecha y hora señalada, a través de un edicto en el periódico oficial de la Entidad, para que la testigo en mención comparezca puntualmente a este juzgado para el desahogo de la diligencia antes referida, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación corren a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del H, Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva rea-

lizar la publicación del edicto en mención por una sola vez.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE JACOBO GOROSTIETA PEREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ELEAZAR FRANCO ACOSTA, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ELEAZAR FRANCO ACOSTA.
 Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|------------------------------|---------|
| POR UNA PUBLICACION | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.94 |
| POR DOS PUBLICACIONES | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.23 |
| PORTRES PUBLICACIONES | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.53 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

| | |
|------------------|-----------|
| SEIS MESES | \$ 324.44 |
| UN AÑO | \$ 696.17 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

| | |
|------------------|-------------|
| SEIS MESES | \$ 569.88 |
| UN AÑO | \$ 1,123.58 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|-----------------|----------|
| DEL DIA | \$ 14.89 |
| ATRASADOS | \$ 22.66 |

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**

24 de Mayo

1811. *Imposibilitado el General José María Morelos de tomar el Puerto de Acapulco por falta de elementos, fortificó su Cuartel del Cerro del Veladero y emprendió marcha hacia Chilpancingo, a donde llega en esta fecha y toma la población.*

(En ese lugar se le incorporarán los hermanos Bravo unidos ya a Galeana en Chichihualco: Víctor, Máximino, Miguel y Leonardo y el hijo de este último, Nicolás, hacendados distinguidos de la región, y a quienes perseguía el gobierno virreinal por no haber querido formar parte de los "cuerpos de fieles realistas".)

1939. *Muere en la Ciudad de Taxco, Guerrero donde naciera el 24 de Octubre de 1909, Rafal Kráyem Sánchez, notable compositor musical.*
